



**CIRC. Nº: 772/2024**

**ANT. : LEY 20.000, MODIFICADA EN MAYO DE 2023 POR LA LEY 21.575**

**MAT. : INSTRUYE LO QUE INDICA**

**SANTIAGO, 05/11/2024**

**DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Con ocasión de la modificación de la ley 20.000, por la ley 21.575, se incorporó al artículo 8, el siguiente inciso:

*Se entenderá justificado el cultivo de especies vegetales del género cannabis para la atención de un tratamiento médico, con la presentación de la receta extendida para ese efecto por un médico cirujano tratante, la que deberá indicar el diagnóstico de la enfermedad, su tratamiento y duración, además de la forma de administración del cannabis, la que no podrá ser mediante combustión. Será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo quien falsifique o maliciosamente haga uso de recetas falsas para justificar el cultivo de especies vegetales del género cannabis. Si se acreditare que dicha conducta tiene por objeto la comercialización de la droga o su facilitación a un tercero, la pena aumentará en un grado.*

Con el objeto de precaver la entrega de información incompleta o que la entrega de esta conduzca a equívocos, esta Dirección Nacional instruye lo siguiente:

Ante consultas referidas a las autorizaciones que otorga el SAG, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la ley 20.000, se sugiere la siguiente redacción para dar respuesta a dichos requerimientos:

**Ejemplo:**

DE: DIRECTOR (A) REGIÓN DE XXXXXXXX SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, OFICINA REGIONAL XXXX

PARA: SEÑOR (A) XXXX, FISCAL ADJUNTO, FISCALÍA XXXXX

En relación a oficio N° xxx/2024 de fecha xx de xxx 2024, de esa Fiscalía y recepcionado con fecha xxx de xxx de 2024 en esta Dirección Regional, en investigación RUC xxxxx, conforme a la Ley 20.000, respecto a si la persona individualizada en su oficio: xxxxxx, cedula nacional de identidad XXXXX, se encuentra autorizada, para sembrar, plantar, cultivar o cosechar especie vegetal *cannabis sativa*, informo lo siguiente:

El Servicio Agrícola y Ganadero, otorga autorizaciones a que se refiere el artículo 8 y 9 de la ley 20.000, solo para el caso de cultivos agrícolas con fines industriales.

A su vez, es preciso señalar que existen presupuestos de justificación de cultivo de *cannabis sativa*, contenidos en el artículo 8 de la ley 20.000, que exceden las competencias de este Servicio y que es necesario considerar;

Señala el artículo 8 de la ley 20.000, en inciso incorporado por la ley 21.575;

***Se entenderá justificado el cultivo de especies vegetales del género cannabis para la atención de un tratamiento médico, con la presentación de la receta extendida para ese efecto por un médico cirujano tratante, la que deberá indicar el diagnóstico de la enfermedad, su tratamiento y duración, además de la forma de administración del cannabis, la que no podrá ser mediante combustión. Será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo quien falsifique o maliciosamente haga uso de recetas falsas para justificar el cultivo de especies vegetales del género cannabis. Si se acreditare que dicha conducta tiene por objeto la comercialización de la droga o su facilitación a un tercero, la pena aumentará en un grado.***

Saluda atentamente a usted;



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ACV/LBC

Distribución:

Roberto Carlos Ferrada Ferrada Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Biobío  
Eric Marcelo Guital Alarcón Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional O'Higgins  
Jorge Esteban Fernández González Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Coquimbo  
Luis Arturo Villanueva Rodríguez Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Maule  
Francisco Javier Briones Fernández Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos  
Julio Cerda Cordero Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen  
Osvaldo Renán Alcayaga Benavente Director Regional Región de Ñuble Oficina Regional Ñuble  
Mei Siu Maggi Achu Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Atacama  
Hugo Guido Urrutia Contreras Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Antofagasta  
Paula Alejandra Quiero León Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Magallanes  
Claudio Armando Ternicier Gonzalez Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago Oficina Regional Metropolitana  
Luis Alberto Celedon Montenegro Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaíso  
Álvaro Rodrigo Alegría Matus Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota  
Sue Vera Cortez Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Tarapaca  
Ruth Alicia Arévalo Macias Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Araucania

Carlos Andrés Burgos Martínez Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos Oficina Regional Los Ríos

c.c.: Sandra Bustos Orellana Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas Oficina Central  
Tamara Isabel Galvez Reyes Jefa Subdepartamento de Cuarentena Vegetal Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=166302556&hash=274b5>